

RESOLUCION N° 05 ~~2005~~

1622

0000005

**EDUARDO GUZMÁN RUEDA**  
**DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía PERMANDOR S.A. por el de PERMADOR S.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de abril del 2005, con la solicitud para su aprobación.

**QUE** el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0316 de 28 de abril del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2005;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a) El cambio de nombre de la compañía PERMANDOR S.A. por el de PERMADOR S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía PERMANDOR S.A. por el de PERMADOR S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**Si** no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

**Si** la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará su Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

06

1622

0000007

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PERMANDOR S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 ABR 2005

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~

CS/lmg.  
EXP.150802  
Tr.10860

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 20/4 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, el 2 de **AGO 2006** de



*[Signature]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO